RESOLUCIÓN No. 293

30 DE OCTUBRE DE 2026

Por la cual se ordena la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA INV-SA- 018-2026** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA: LA ILUMINACIÓN FUNCIONAL Y ORNAMENTAL DE LOS NUEVOS PROYECTOS EN ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES".**

El GERENTE del **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 29 inciso final y las Leyes 142 y 143 de 1994 así como el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que el día veintiuno (21) de octubre de 2026, el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** publicó en el **SECOP II**, los documentos previos, el Proyecto de Pliegos junto con sus anexos y el aviso de convocatoria correspondientes al proceso en mención.

2. Que el proceso fue publicado con el fin de que los interesados en participar en el mismo, formularan observaciones las cuales, de acuerdo al cronograma, podrían ser presentadas hasta el día veintiocho (28) de octubre de 2026 y elaboren sus propuestas, que serán recibidas hasta el día diez (10) de noviembre de 2026

3. Que, dentro del plazo respectivo, no se recibió observación alguna por parte de los oferentes.

4. Que, así mismo, se dispuso en el cronograma la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el acto administrativo de apertura del proceso.

LIMITACION A MIPYMES

5. Que, dentro del plazo fijado para solicitar Limitación a MiPymes, la Entidad Estatal ha recibido un total de OCHO (8) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, así:

MIPYMES ORDEN NACIONAL:

- CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA
- SEMTOL ASESORÍAS Y SUMINISTROS
- LAPA INVERSIONES SAS
- HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S
- GRAN FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.S
- FERRETOOLS SAS: MIPYMES NACIONALES

MIPYMES ORDEN TERRITORIAL, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MANIZALES:

- SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS SAS
- FENIX INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar tal condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

En tal sentido, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto 1860 de 2021, tres de las empresas solicitantes, acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, asociados al tamaño de las mismas, de lo que se concluye que se cumple igualmente el requisito de solicitudes mínimas para hacer efectiva la limitación.

Al efecto, es necesario precisar que, el número de solicitudes de limitación a MiPymes del orden NACIONAL, supera a la cantidad de solicitudes de limitación a MiPymes del orden MUNICIPAL

Con base en lo anterior, el INSITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, manifiesta que, teniendo en cuenta el número de solicitudes recibidas y las disposiciones previstas en la norma vigente, el proceso **SE LIMITA A MIPYMES NACIONALES**

6. Que, de conformidad con lo anterior y, según lo dispuesto en la normatividad vigente, la entidad contratante por medio de Acto Administrativo de carácter general debe, de forma motivada, **ORDENAR LA APERTURA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**.

En consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA ELECTRONICA - INV-SA-018-2026**, con las siguientes condiciones:

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: En términos particulares, y de conformidad con el numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual corresponde a la modalidad prevista para la **SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA**. Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2012 indica "para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".

De acuerdo con lo indicado en el numeral 2 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la **SELECCIÓN ABREVIADA** corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de lacontratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantase procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

CRONOGRAMA

Se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto oficial dispuesto para este proceso es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($105.974.713)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con los Pliegos Definitivos y anexos, en la página web del **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

(Original Firmado)

JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Gerente INVAMA

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U. Jurídica

Revisó: Andrés F. Taba.
Líder U. Jurídica